



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 13 de Junio de 2014

Número 5.373

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.589.- Decreto de fecha 11 de junio de 2014, relativo a la modificación de la estructura de la Administración de la Ciudad (Supresión de la Consej. Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, y de la Viceconsej. de Festejos, y nuevas competencias de la Consej. Hacienda, Economía y RR. HH.).

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.557.- Decreto de fecha 14 de mayo de 2014, por el cual se adscribe a D. Jorge Luis Rodríguez Zamora al puesto de trabajo de Oficial Policía Local UPAC.

1.558.- Decreto de fecha 14 de mayo de 2014, por el cual se adscribe a D. José Matías Cadavieco Herrero al puesto de trabajo de Oficial Policía Local UPAC.

1.559.- Decreto de fecha 2 de junio de 2014, por el cual se adscribe a D.^a María Isabel Román Bernet al puesto de trabajo de Psicología en el Centro Asesor de la Mujer.

1.570.- Decreto de fecha 14 de mayo de 2014, por el cual se adscribe a D. José Matías Jaime Cabanillas al puesto de trabajo de Subinspector Policial Local UPAC.

1.587.- Decreto de fecha 11 de junio de 2014, por el que se dispone el cese de D. Salvador Jaramillo Rodríguez como Viceconsejero de Festejos de la Ciudad de Ceuta.

1.588.- Decreto de fecha 11 de junio de 2014, por el que se dispone el cese de D. Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.564.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Tarifas pendientes.

1.567.- Notificación a Flor Elisa S.L., relativa al inicio del expediente de caducidad de la concesión para la ocupación de superficie de dominio público portuario.

1.568.- Notificación a Travel S.L., relativa a expediente para la recuperación posesoría de terrenos e instalaciones de dominio público portuario.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.556.- Notificación a D. Barhoun Ziani Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

1.569.- Notificación a Hermanos Taboada S.A., relativa a la declaración de caducidad del procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

1.571.- Notificación a D. Manuel González Ríos, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.572.- Notificación a D. Roberto Moreno Corredera, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.575.- Notificación a D.^a Radia Demga Hamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.565.- Notificación a D.^a Fatima Ziari, relativa al expediente 51/016-J/14 Cad.

1.566.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.582.- Notificación a D.^a Balbina Mariscal Pérez, relativa al expediente 51/56/j/12.

1.585.- Notificación a D. Habiba Mesaud Embarek-Ardi, relativa a expediente 51/1012582-M/11.

1.586.- Notificación a D.^a Dolores Sánchez Rodríguez, relativa al expediente 51/1009009-M/03.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.590.- Notificación a D. Javier Antonio Amores Campaña, relativa al expediente sancionador en materia de pesca marítima n.º 74/2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.573.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 95/2014.

1.574.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 71/2014.

1.576.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 93/2014.

1.577.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 77/2014.

1.578.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 65/2014.

1.579.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 90/2014.

1.580.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 73/2014.

1.581.- Notificación a Asilah MS Contratas S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 69/2014.

1.583.- Notificación a Construcciones Valnido S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 298/2013.

1.584.- Notificación a Obras y Reformas Aplyreco S.L., relativa a Ejecución Títulos Judiciales 17/2014.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.561.- Notificación a D. Ozmane Benlabna, relativa al Juicio de Faltas 25/2014.

1.562.- Notificación a D. Víctor Ngaba Tsimi, relativa al Juicio de Faltas 6/2014.

1.563.- Notificación a D. Jeff Mbenda, relativa al Juicio de Faltas 334/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.560.- ACEMSA.- Formalización del contrato de mejora, reparación y renovación del complejo de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, gestionado por ACEMSA, adjudicado a Capote y Alba Ceuta S.L., en expte. 112/2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.556.- Intentada la notificación preceptiva a D. Barhoun Ziani Mohamed, con documento 39415943-S sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de junio de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 14 de noviembre de 2013 a D. Barhoun Ziani Mohamed, con documento 39415943-S y domicilio en Casas Nuevas, 4, bajo B, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por utilizar los espacios libres para realizar tareas de carga y descarga en zona prohibida para ello, boletín de denuncia núm. 19344. Se adjunta copia de la denuncia y fotografía como prueba.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 17 párrafo 2º de la ORPAEI establece <<En ningún caso, se realizará la carga y descarga fuera de los lugares destinados para ello, siendo su incumplimiento una falta muy grave que podrá llevar aparejada cualquiera de las medidas cautelares previstas en estas ordenanzas, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder>>. El denunciado depositó palé con mercancía en la calzada para realizar tareas de carga y descarga en zona prohibida.

Segundo.- El art. 30.3 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Realizar tareas de carga y descarga en un lugar no destinado a ello".

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Barhoun Ziani Mohamed, con documento 39415943-S, por una presunta infracción del art. 17 de la ORPAEI, por realizar labores de carga y descarga en lugar no permitido para ello en el Polígono Industrial La Chimenea.

Segundo.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Barhoun Ziani Mohamed un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Barhoun Ziani Mohamed la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de D. Barhoun Ziani Mohamed lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 19 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.557.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de mayo de 2014 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los dos aspirantes en la convocatoria para la provisión de 4 puestos de trabajo de OFICIAL POLICIA LOCAL UPAC, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5344 de cuatro de marzo de dos mil catorce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruíz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se adscribe a D. Jorge Luis Rodríguez Zamora con DNI 45081461-N, al puesto de trabajo de OFICIAL POLICIA LOCAL UPAC, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 14 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.558.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de mayo de 2014 se publicaron las puntuaciones obtenidas por los dos aspirantes en la convocatoria para la provisión de 4 puestos de trabajo de OFICIAL POLICÍA LOCAL UPAC, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5344 de cuatro de marzo de dos mil catorce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se adscribe a D. José Matías Cadavieco Herrero, con DNI 45069852-H, al puesto de trabajo de OFICIAL POLICÍA LOCAL UPAC, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 14 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.559.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez finalizada la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Psicóloga para el Centro Asesor de la Mujer, mediante el sistema de concurso de méritos, se procede al nombramiento del candidato que ha obtenido mayor puntuación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º La base octava de la convocatoria dispone que terminada la valoración de méritos, se procederá al nombramiento del candidato y a su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad de Ceuta.

2º La base undécima de la convocatoria dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud del Decreto de Presidencia de 25 de junio de 2013, y Decreto de fecha 30-07-2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

Se adscribe a D.^a María Isabel Román Bernet con D.N.I. 45078349-M, al puesto de trabajo de Psicóloga para el Centro Asesor de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contando desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 2 de junio de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.560.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 112/2013

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Obras
- b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el de las obras de "MEJORA, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMPLEJO DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, GESTIONADO POR ACEMSA".
- c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto: 2.909.090,91 €
IPSI: 290.909,09 €
TOTAL: 3.200.000,00 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2014
- b. Contratista: CAPOTE Y ALBA CEUTA, S.L.
- c. Importe de adjudicación: 3.200.000,00 €
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a. Fecha de formalización del contrato: 27 de mayo de 2014.

Ceuta, a 28 de mayo de 2014.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.561.- D. Javier Bueno Morales, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 25/2014 se ha dictado sentencia n.º 153/14 de fecha 27-05-2014, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: 00153/2014

JUICIO DE FALTAS: 25/14

SENTENCIA

En Ceuta, a 27 de mayo de 2014.

D.^a Silvia Baz Vázquez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 25/2014, sobre presunta falta de hurto, apareciendo como denunciante D.^a Sohra Dris Dris, Encargada de Seguridad del Establecimiento comercial Oportunidades el Corte Inglés, y como denunciado D. Ozmane Benlabna, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. El Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO

Que condeno a D. Ozmane Benlabna como autor responsable de una falta de hurto a la pena de 5 días de localización permanente y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil al Establecimiento Comercial Oportunidades de El Corte Inglés a la cantidad de 99,90 euros.

Se le condena igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Ozmane Benlabna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de dos mil catorce.- EL SECRETARIO.

1.562.- D. Javier Bueno Morales, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 6/2014 se ha dictado sentencia n.º 150/14 de fecha 27-05-2014, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 150/2014

JUICIO DE FALTAS 6/14

SENTENCIA

En Ceuta, a 27 de mayo de 2014.

D.^a Silvia Baz Vázquez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 6/2014, sobre presunta falta de lesiones apareciendo como denunciante D. Víctor Ngaba Tsimi y como denunciado D. Abselam Ahmed Abdeselam Debdi y D. Mustafa Abdeselam Mohamed cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO

Que absuelvo a D. Abselam Ahmed Abdeselam Debdi y a D. Mustafa Abdeselam Mohamed de la falta objeto de denuncia, sin hacer pronunciamiento alguno sobre responsabilidades civiles, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Víctor Ngaba Tsimi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a cuatro de junio de dos mil catorce.- EL SECRETARIO.

1.563.- D. Javier Bueno Morales, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 334/2013 se ha dictado sentencia n.º 111/14 de fecha 23-04-2014, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 111/2014

JUICIO DE FALTAS 334/2013

SENTENCIA

En Ceuta, a 23 de abril de 2014.

D.^a Silvia Baz Vázquez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, ha visto los presentes Autos de

Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 334/2013, sobre preseaunta falta de hurto, apareciendo como denunciante D.^a Naiara Pardilla San José, encargada del establecimiento "Lefties" y como denunciado D. Jeff Mbenda, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Jeff Mbenda de la falta objeto de la denuncia formulada, sin hacer pronunciamiento alguno sobre responsabilidades civiles, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Jeff Mbenda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a tres de junio de dos mil catorce.-
EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.564.- El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta, a 2 de junio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	Liquidación	EUROS
TOPUZ AHMED	CL MUELLE DE ESPAÑA (BT RHO CEUTA	C/14/09293	04/04/2014	SR	165,25
TOPUZ AHMED	CL MUELLE DE ESPAÑA (BT RHO CEUTA	C/14/09294	04/04/2014	SR	164,31
TOPUZ AHMED	CL MUELLE DE ESPAÑA (BT RHO CEUTA	C/14/09295	04/04/2014	SR	150,74
ANTONIO CHICON CHAVES	POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 1 CEUTA	C/14/09093	04/04/2014	T7	21,26
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6:-6* CEUTA	C/14/10009	14/04/2014	T7	33,92
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13 CEUTA	C/14/09967	14/04/2014	T7	67,83
MANUEL SOSA RIOS	JUAN DE JUANES, PTL.-A, N°9 CEUTA	C/14/10005	14/04/2014	T7	67,83
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS I N: 54 ceuta	C/14/10013	14/04/2014	T7	33,92
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B CEUTA	C/14/10038	14/04/2014	T7	33,92
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I N.62 CEUTA	C/14/10039	14/04/2014	T7	67,83

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	Liquidación	EUROS
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7 CEUTA	C/14/10042	14/04/2014	T7	67,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B CEUTA	C/14/10043	14/04/2014	T7	33,92
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT CEUTA	C/14/10045	14/04/2014	T7	67,83
BARRAK SEBTI, NAOUAL	CL ZULUAGA N.9 CEUTA	C/14/10047	14/04/2014	T7	67,83
HASSAÑ MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ n°1 3ºD ceuta	C/14/10062	14/04/2014	T7	29,00
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27 CEUTA	C/14/10046	14/04/2014	T7	67,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3 CEUTA	C/14/10048	14/04/2014	T7	33,92
LISAOUTI S.L.	CL APARTADO CORREOS N° 2006 CEUTA	C/14/10125	14/04/2014	T7	67,50
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33. ceuta	C/14/09971	14/04/2014	T7	67,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO) ceuta	C/14/10006	14/04/2014	T7	67,83
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30 CEUTA	C/14/10050	14/04/2014	T7	67,83
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B CEUTA	C/14/10076	14/04/2014	T7	53,66
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A CEUTA	C/14/10040	14/04/2014	T7	67,83
TRANSPORTES CHICON & GOMEZ	CL CTRA. BENITEZ, ARROYO DEL CEUTA	C/14/10128	14/04/2014	T7	101,25
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38 CEUTA	C/14/10041	14/04/2014	T7	67,83
MANUEL, JIMENEZ GARCIA	AVD REGULARES 25-ATICO CEUTA	C/14/11188	25/04/2014	SR	43,34

Ceuta, a 2 de junio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.565.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar al interesado en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/016-J/14 CAD.	ZIARI, FATIMA

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.566.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar,

procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/1018	ABDENNEBI MOHAMED MOHAMED	45089207F
SAAD 51/1890	ENCARNACION CHACON MESA	45006243G
SAAD 51/3028	JUAN DE DIOS GARCIA POSTIGO	45048854L
SAAD 51/0756	FATIMA LAHSEN HAMED	45096966S

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 6 de junio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.567.- Intentada la la notificación preceptiva a la mercantil FLOR ELISA, S.L., con domicilio social en muelle Cañonero Dato, Preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

ANTECEDENTES

La mercantil FLOR ELISA, SL, es titular de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. 110, otorgada por Resolución del Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de abril de 1999, para la ocupación de una superficie de 156 m² de terreno, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en el muelle Cañonero Dato, preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a la explotación de dos locales para Bar-Cafetería.

A fecha de redacción del presente escrito la mercantil FLOR ELISA, S.L. mantiene un impago de liquidaciones sin abonar en concepto de tasas de ocupación y actividad que superan el plazo de 12 meses y asciende a la cantidad de sesenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve euros con catorce céntimos (67.349,14 €), sin incluir los correspondientes recargos.

El art. 98 "Caducidad", del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM), expone que será causa de caducidad de la autorización o concesión, el impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses en el caso de las concesiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 98, apartado b) del TRLPMM.

La cláusula 21.^a apartado a) del pliego de condiciones generales y particulares regulador de la concesión otorgada a la mercantil Flor Elisa, S.L.

A la vista de los antecedentes de hecho y con motivación en los anteriores fundamentos, habida cuenta de la constatada existencia de incumplimiento por la mercantil FLOR ELISA, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 apartado a) del artículo 98 del TRLPMM, ésta Dirección con esta misma fecha HA RESUELTO:

1.- Iniciar a la mercantil FLOR ELISA, S.L., expediente de caducidad de la concesión otorgada por Resolución del Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de abril de 1999, para la ocupación de una superficie de 156 m² de terreno, obras e instalaciones de dominio público portuario, sita en el muelle Cañonero Dato, preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a la explotación de dos locales para Bar-Cafetería.

2.- Establecer un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para que formule las alegaciones y acompañe los oportunos documentos y justificantes.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.568.- Intentada la notificación preceptiva a la mercantil MASSAI TRAVEL, S.L., con domicilio social en muelle Cañonero Dato locales B-11 y B-11.1 del complejo denominado Marina Club, de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En relación con el expediente que se tramita contra la mercantil Massai Travel, S.L. para la recuperación posesoria de los terrenos e instalaciones de dominio público portuario que viene ocupando sin título alguno, esta Presidencia le comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2013:

1. Acordar según lo dispuesto en el art. 103 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el desahucio administrativo a la mercantil MASSAI TRAVEL, S.L., de la ocupación de una superficie de 40 m², correspondiente a los locales B-11 y B-11.1 e identificada en el registro de usos del dominio público portuario con el núm. 53.11, del complejo denominado Marina Club, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta.

2. Dictar resolución para que por parte de los Servicios Jurídicos del Estado soliciten petición al Juzgado, al objeto de que se tenga a bien expedir mandamiento para que por los agentes de la Autoridad Portuaria de Ceuta, con el auxilio de las Fuerzas de Seguridad del Estado, puedan entrar en dicha zona, sita en el lugar antes mencionado.

3. Iniciar los trámites necesarios para el cobro de la deuda de 11.807,93 euros e incautar la garantía de explotación con referencia n° 20/03 por importe de 1.132,58 euros.

En vista de la resolución adoptada por el mencionado órgano de gobierno, se establece un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para proceder a retirar fuera del espacio portuario los materiales, equipos o instalaciones desmontables debiendo hacer entrega de las llaves de acceso a las instalaciones una vez efectuada la misma.

Vencido dicho plazo sin que haya actuado en consecuencia, se pasará al desahucio administrativo en base a lo dispuesto en el mencionado art. 103 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.569.- Intentada la notificación preceptiva a Hermanos Taboada S.A., con con CIF A-11907011 sin haberla podido practicar por no tener domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 9 de junio de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 11 de junio de 2013 a Hermanos Taboada S.A., con CIF A-11907011, como responsable del establecimiento ubicado en el Polígono Industrial La Chimenea, naves 30 y 31, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta (en adelante ORPAEI), por ocupación de los espacios públicos mediante la colocación de hierros y electrodomésticos, boletín de denuncia núm. 20175.

Segundo.- A la vista de los hechos, mediante Resolución fecha 21 de noviembre de 2013 la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta incoó a la mercantil H. Taboada S.A. expediente sancionador por una presunta infracción de la ORPAEI, por no mantener en las adecuadas condiciones de ornato los espacios libres de titularidad privada, notificada al interesado el 4 de diciembre de 2013. En el legal plazo de 15 días concedidos, Don José María Taboada Obispo en su calidad de administrador único de la mercantil H. TABOADA presentó alegaciones al Decreto de incoación del expediente sancionador.

En defensa de su derecho el recurrente esgrime, en síntesis, la siguiente argumentación:

- En primer lugar el recurrente solicita se haya entrega de una copia del expediente.

- Que la denuncia de la Policía Local de Ceuta señala como hechos denunciados la “ocupación de vía pública, de los espacios públicos”, sin embargo el Decreto notificado inicia el expediente por ocupar los espacios libres de titularidad privada (arts. 7 y 29.4 de la ORPAEI). Concluye esta segunda alegación indicando la existencia de discrepancia e incongruencia entre la denuncia de la Policía y el contenido del Decreto, por lo que entiende existen graves defectos formales que deben dar lugar a la nulidad y archivo del expediente administrativo.

- Por último, solicita que en todo caso si la Administración sigue considerando la existencia de infracción, se modifique su calificación como infracción leve y se establezca su importe mínimo dentro de tal calificación.

Tercero.- Con fecha 10 de abril de 2014, el Instructor del expediente eleva Propuesta de Resolución en virtud del art.18 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPPS), desestimando las alegaciones presentadas y graduando el importe de la sanción en 750,01 euros, importe mínimo de la misma por la aplicación de los criterios contenidos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) para la graduación de las mismas. La propuesta de resolución es notificada junto con las copias de los documentos que obran en el expediente a la mercantil denunciada el 13 de mayo de 2014, en virtud de lo establecido en el art. 19 del RDPPS, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Cuarto.- Evacuado el preceptivo trámite de audiencia a la mercantil denunciada, y dentro del citado plazo de 15 días, vista la documentación obrante en el expediente sancionador se detecta por este Instructor, la caducidad del procedimiento sancionador al vencerse el plazo de seis meses previsto para resolver el procedimiento administrativo sancionador en virtud del art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (de aquí en adelante RPPS) por lo que se eleva al órgano competente que es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013, propuesta de declaración de caducidad del presente expediente administrativo sancionador nº 53837/13 incoado a la mercantil Hermanos Taboada S.A. con CIF A-11907011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

2º.- Como advierte el Tribunal Supremo en relación al ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración competente: "... para que la sanción administrativa sea válida en derecho es preciso no solo que los actos realizados estén incluidos en la norma sancionadora, sino que, además, la sanción se imponga de acuerdo con la norma de procedimiento y en el plazo exigido por la ley. El transcurso de ese plazo sin que se imponga la sanción, determina la imposibilidad legal de efectuarlo, y si se ha hecho, determina la nulidad radical de la sanción impuesta". Y es que estamos ante una potestad administrativa sometida a los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La aplicación de dicho precepto, en cuanto regulador del ejercicio del régimen general de la caducidad, a todo procedimiento sancionador, no ofrece duda alguna, si bien, dado que el legislador estatal ha renunciado a un procedimiento sancionador común, habrá que estar al procedimiento específico previsto en las correspondientes normativas (estatales, autonómicas o locales), sin perjuicio de la aplicación directa de las normas de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los aspectos reguladores de la misma, y de la aplicación supletoria del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en defecto, total o parcial, de procedimientos específicos (artº. 1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

En el ámbito de las infracciones de las normas establecidas por la ORPAEI, la citada Ordenanza establece en su artículo 27 que el procedimiento será el previsto en la LRJPAC y en el RPPS.

El art. 20. 6 del RPPS establece: "Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común", precepto este último que tras la entrada en vigor de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pasa a ser el 44.2 del citado texto legal.

El art. 44 de LRJPAC, dispone que "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

...2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad

ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92". Todo ello, conforme dispone el art. 42.1 de la LRJPAC, en redacción dada por la Ley 4/1999.

En virtud de este artículo el plazo máximo que puede mediar entre el "dies a quo" y el "dies ad quem" no puede exceder de seis meses. Transcurrido dicho plazo se produce automáticamente la caducidad. Efectivamente, en lo que respecta al cómputo del plazo de caducidad y en aplicación del art. 42.3. a) de la LRJPAC el "dies a quo" (término inicial) para el cómputo del plazo es la fecha de dictado del acuerdo de iniciación siendo en virtud art. 44 de la LRJPAC el "dies ad quem" (término final) para el cómputo del plazo la fecha de la notificación de la resolución sancionadora.

El art. 42.2 de la LRJPAC, en redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, plazo que no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

En razón de lo expuesto, es clara la concurrencia de la caducidad en el expediente sancionador nº 53837/13 al haberse excedido la Administración, a la hora de resolver y tramitar el procedimiento sancionador, del plazo de los seis meses normativamente establecido. Así, la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que constituye el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, es adoptada el 21 de noviembre de 2013 no habiendo recaído hasta el momento Resolución sancionadora expresa, sin que se haya producido una interrupción o suspensión del plazo por causas imputables al recurrente, ni por la práctica de actuaciones que deban de figurar en el expediente de forma expresa.

A la vista de cuanto se ha expuesto, procede declarar la caducidad del procedimiento sancionador, ordenando el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente sancionador nº 53837/13, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 44.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92.3 de la citada LRJPAC, de no haber prescrito la infracción a la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, pueda nuevamente incoarse a Hermanos Taboada S.A. expediente sancionador por los mismos hechos objeto del referido expediente sancionador nº 53837/13.

Visto el informe emitido por el instructor del procedimiento de fecha 23 de mayo de 2014.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador ordenando el archivo de las actuaciones recaídas en el expediente administrativo

sancionador nº 53837/13 que fue incoado a Hermanos Taboada S.A., con CIF A-11907011, con los efectos previstos en el art. 92 de la LRJPAC.

SEGUNDO.- La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración para perseguir y sancionar los hechos objeto del referido expediente, siempre que no se hubiera producido la prescripción de la infracción.

TERCERO.- Notificar al interesado la Resolución adoptada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Ceuta, a 28 de junio de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.570.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de abril de 2014 se publicaron las puntuaciones obtenidas por el único aspirante en la convocatoria para la provisión de 2 puestos de trabajo de SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL UPAC, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 5344 de cuatro de marzo de dos mil catorce).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 8 de la convocatoria dispone que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de

Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de gestión interna, función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se adscribe a D. José Matías Jaime Cabanillas con DNI 45066141-X, al puesto de trabajo de SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL UPAC, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 14 de mayo de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.571.- Intentada la notificación preceptiva a D. MANUEL GONZÁLEZ RÍOS con D.N.I. nº 45.087.451-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

En relación al procedimiento sancionador nº. 324.491 seguido contra D/Dª. MANUEL GONZALEZ RIOS, por infracción de tráfico (art. 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de reso-

lución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 8 de Abril de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 09-12-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 324.491 por infracción de tráfico contra D/Dª. MANUEL GONZALEZ RIOS con D.N.I. nº 45.087.451-E. El hecho denunciado "ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 8 de Abril de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

1.572.- Intentada la notificación preceptiva a D. ROBERTO MORENO CORREDERA, con D.N.I. nº 45.108.784-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 10-04-14, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 14-11-13, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 323.890 por infracción de tráfico contra D/Dª. ANA MARIA CORREDERA MARTINEZ con D.N.I. nº 45.063.655-P. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN DOBLE FILA" se encuentra tipificado en el art. 94.2G.5Z, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 20-02-14, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. ROBERTO MORENO CORREDERA con 45.108.784-B al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigi-

lancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. ROBERTO MORENO CORRADERA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 22 de abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCION ACC-TAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

1.573.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 95/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. AHMED EL BERGUI contra la empresa FOGASA FOGASA, ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. AHMED EL BERGUI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2.013 es constitutivo de un despido improcedente declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 882,80 euros.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario

a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.574.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 71/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. HAMID BAJJA contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. HAMID BAJJA contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2.013 es constitutivo de un despido improcedente declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 373,31 euros.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga desconocido

el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.575.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a RADIA DEMGA HAMED, con D.N.I.n.º 45.112.489-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de mayo de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 14-04-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 07-02-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 325.882 por infracción de tráfico contra D.ª RADIA DEMGA HAMED con D.N.I.º 45.112.489-J. El hecho denunciado “ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el

mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 21 de abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.C.E. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

1.576.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 93/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOSTAFA FLAIS SBAITI contra la empresa ASILAR MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. MOSTAFA FLAIS SBAITI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2.013 es constitutivo de un despido improcedente declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 2.588,88 euros.

Notifíquese a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido

el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.577.-D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 77/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª HASSAN EL KHATTABI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. XHASSAN EL KHATTABI contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2.013 es constitutivo de un despido improcedente declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 371 euros.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Su-

perior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cuatro de junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.578.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 65/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. AHMED BOUKIOUH contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. AHMED BOUKIOUH contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2.013 es constitutivo de un despido improcedente

declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 379,33 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cuatro de Junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.579.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 90/2014 de este Juzgado de lo Social,

seguidos a instancia de D. RACHID JATTIOUI contra la empresa ASILAR MS CONTRATAS SL, FONDO GARANTÍA SALARIAL FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que, apreciando la excepción de caducidad de la acción, debo rechazar y rechazo la demanda formulada por RACHID JATTIOUI contra ASILAR, MS CONTRATAS S.L., absolviendo a las partes de los pedimentos en su contra dirigidos.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a cinco de junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.580.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 73/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. YASSIN HAMHAM contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. YASSIN HAMHAM contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2.013 es constitutivo de un despido improcedente declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 379,33 euros.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado parade-

ro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cinco de Junio de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.581.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 69/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ABDELLAH AIT HSAINE contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS SL, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. ABDELLAH AIT HSAINE contra la empresa ASILAH MS CONTRATAS S.L y habiendo sido parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese laboral del actor efectuado con fecha 31 de diciembre de 2013 es constitutivo de un despido improcedente declarando extinguida la relación laboral y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración, y a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido improcedente la cantidad de 5.717,56 euros.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la

cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrada para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASILAH MS CONTRATAS SL, en ignorado parade-ro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cinco de Junio de junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.582.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar a la interesada en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente: 51/56/j/12

Apellidos y Nombre: Mariscal Pérez, Balbina

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 9 de junio de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.583.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN y del Juzgado de lo Social n.º 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 298/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Da MARIA TERESA TORRES MARQUEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., Y RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA , sobre ORDINARIO, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositiva se adjuntan:

PARTE DISPOSITIVA AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN DE 19-02-14

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de conciliación de 4 de Junio de 2013 a favor de la parte ejecutante, MARIA TERESA TORRES MARQUEZ, frente a CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., RAFAEL BIENVENIDO HERMIDA , parte ejecutada, or importe de 2796,07 euros en concepto de principal, más otros 391,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n.º 1312 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO EJECUTIVO DE 17-03-14

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando vista a la ejecutante.

- Requerir al ejecutante al objeto de que proponga medidas ejecutivas concretas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1312/0000/64/0298/13 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras

la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL ".

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES VALNIDO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a cinco de Junio de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.584.- D.ª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretaria Judicial del SERVICIO COMUN DE EJECUCIONES DE CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 17/2014 del Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MUSTAPHA EL BRAK, MOHAMED EL BRAK contra la empresa OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

"A U T O

Magistrado/a-Juez

Sr. D. JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a veinticinco de Febrero de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N° 210/13 a favor de la parte ejecutante, MUSTAPHA EL BRAK, MOHAMED EL BRAK, frente a OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., parte ejecutada, por importe de 2.000 euros en concepto de principal, más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.- EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

"DECRETO

Secretario/a Judicial D. ANDRES DIAZ LOPEZ

En CEUTA, a tres de Marzo de dos mil catorce.
PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los siguientes bienes para asegurar la responsabilidad de OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L. por la cantidad de 2.000 euros de principal más 600 euros presupuestados para intereses y costas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

* SALDO EXISTENTE EN C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMATICOS

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, dando vista a la parte ejecutante, al objeto de instar el embargo de otros bienes, si los embargados en esta resolución fueran insuficientes.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a OBRAS Y REFORMAS APLYRECO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a tres de junio de dos mil catorce.-
LA SECRETARIA GENERAL.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.585.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicados a continuación ha intentado notificar la petición de datos, indispensables para realizar los trámites de su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012582-M/11	MESAUD EMBAREK-ARDI, Habiba

Se advierte a los interesados que transcurridos diez días sin que hayan aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia) se les tendrá por desistidos en sus peticiones, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

1.586.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009009-M/03	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Dolores

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.587.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía y 12.b) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, vengo en declarar el cese, a petición propia, de don Salvador Jaramillo Rodríguez como Viceconsejero de Festejos de la Ciudad de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 9 de junio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.588.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía y 12.b) del Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, vengo en declarar el cese, a petición propia, de don Prem Mirchandani Tahilram como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos de la Ciudad de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.

Dese cuenta de presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 11 de junio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.589.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de junio de 2011 (BOCCE de 17/06/2011), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad, en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de competencias.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, re-

lacionados con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Presidencia, de 16 de junio de 2011, en su redacción dada por Decretos de la Presidencia, de 10 de mayo de 2012 y de 30 de julio de 2013 (BOCCE de 15/05/2012, y 2/08/2013, respectivamente), relativo a la estructura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y, en particular, en lo que afecta a las Consejerías y Viceconsejería que siguen:

1. Se suprime la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos.

2. Se suprime la Viceconsejería de Festejos.

3. La Viceconsejería de Juventud, Deporte y Turismo, que estará adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, pasa a denominarse Viceconsejería de Juventud, Deporte y Festejos. A La Viceconsejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción de la juventud y su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes.

b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos.

c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en la edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con otros estamentos implicados en el deporte y la escuela.

d) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones ceutíes como agentes colaboradores de la Ciudad de Ceuta, en el desarrollo de sus actuaciones.

e) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

f) Autorización de escuelas náutico-deportivas y gestión de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

g) Autorización y apertura de centros de actividades subacuáticas, así como el control y la realización de exámenes y expedición de títulos para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas y el ejercicio de buceo profesional.

h) Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, ICD.

i) En materia de festejos le corresponde la promoción y desarrollo de actividades lúdicas. Espectáculos públicos. Alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales.

En relación con las citadas materias el Viceconsejero tendrá facultad para dirigir los servicios y gestionarlos en general, así como resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la facultad de autorizar gastos en las materias de su competencia, de acuerdo con lo previsto en Bases de Ejecución del Presupuesto, hasta la cuantía máxima señalada para los contratos menores.

4. La Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, asume además de las competencias asignadas por Decreto de la Presidencia, de 30 de julio de 2013, las que en materia de turismo, seguidamente se relacionan:

- a) Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- b) La promoción exterior de la imagen turística de Ceuta y de sus recursos turísticos.
- c) Servicio de Inspección en establecimientos turísticos.
- d) Servicios Turísticos de Ceuta, S. A.
- e) Parque Marítimo del Mediterráneo, S. L.
- f) Políticas de promoción turística.
- g) Prestar especial vigilancia y seguimiento a los espacios singulares y de interés turístico y comercial de la Ciudad, promoviendo lo necesario para el mantenimiento y buen uso de los mismos.
- h) Plan estratégico.
- i) Seguimiento de los niveles de calidad de los servicios administrativos, urbanos y medioambientales en zonas de interés turístico y comercial.

TERCERO.- Dese cuenta del presente decreto al Pleno de la Asamblea.

CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de junio de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Ceuta Dependencia de Agricultura y Pesca

1.590.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el siguiente anuncio:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/. Acacias, 2-4.º de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite: Acuerdo de Inicio

Interesado: Amores Campaña, Javier Antonio

N.º identificación: 45.085.244-T

N.º Expediente: 74/2012

Cádiz, a 10 de junio de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: David Fernández López.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA